



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0794-R-2018
Piura, 07 de mayo de 2018

VISTO,

El expediente N° 839-0201-18-6 de fecha 09 de abril de 2018, que presenta el Sr. **Hernán Lizano Humbo**, servidor cesante de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 02 de abril de 2018, el Sr. **Hernán Lizano Humbo**, manifiesta que su hija **Elvis María Lizano Merino**, se encuentra delicada de salud y la tiene en tratamiento médico particular (consultas médicas, análisis y rayos X, ecografías, tomografías y gastos de medicina; es por ello que solicita se le otorgue un apoyo económico por salud;

Que, a través del Oficio N° 883-OCARH-SERV-SOC-UNP de fecha 16 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, alcanza el Informe Social N° 023-2018-OCARH-SERV.SOCIAL-UNP de fecha 16 de abril de 2018, la Asistente Social de la Oficina Central de Recursos Humanos, informa que según Resolución de Consejo Universitario N° 0580-CU-2010, los apoyos económicos por salud que otorga la Institución, son exclusivamente para los trabajadores activos y en forma excepcional dada la gravedad de la salud, se otorga al jubilado o cesante, no siendo este el caso; por lo tanto es potestad del Titular del Pliego otorgar dicho beneficio;

Que, con Informe N° 0236-2018-UNP-OCP-OPPTO de fecha 23 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que se ha otorgado cobertura presupuestal para el apoyo económico autorizado por el Titular del Pliego, con certificación presupuestaria en: Fuente: 09-RDR, Certificado: 216, Secuencia: 01, Sección Funcional: 0006, Partidas: 2.1.1.1.2.99, Monto total: S/ 1,000.00 soles. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente anteriormente indicada;

Que, mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara procedente la ayuda económica solicitada, en virtud del Art. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Art. 175.3 del Estatuto de la UNP y el Visto Bueno del Titular del Pliego;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del Sr. **Hernán Lizano Humbo**, servidor cesante de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00)**, con la finalidad que sean utilizados para cubrir en parte los gastos médicos del tratamiento médico de su hija **Elvis María Lizano Merino**, como un apoyo por parte de nuestra Institución; debiendo presentar la rendición de gastos ante la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,INT,OCI,OCARH(3),ARCHIVO(2)
Copias: 13.
mae.



[Handwritten signature]
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR

[Handwritten signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL